

Martes, 21 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Serrejón, en sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se relacionan a continuación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO. Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

A. En materia de contratación:

Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.



Martes, 21 de noviembre de 2023

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRBRL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2 ñ) LRBRL).

Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Adoptar los acuerdos de adhesión y, en su caso, la denuncia, a los sistemas de adquisición centralizadas de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. En materia de patrimonio:

La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.

Se exceptúa de esta delegación, siendo por tanto el límite a la misma la siguiente (art. 47.2.m) por relación con el artículo 22.2.p) de la LRBRL: La enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La aprobación de las rectificaciones del Inventario Municipal de Bienes.



Martes, 21 de noviembre de 2023

C. En materia de personal:

La prevista en el artículo 50.9 del ROF: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

D. En materia de convenios:

Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

E. En materia de organización del Ayuntamiento:

Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

F. En materia de Hacienda Local:

El reconocimiento extrajudicial de créditos, competencia atribuida al Pleno en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

G. En materia de urbanismo:

Sancionar las infracciones urbanísticas tipificadas como graves y muy graves.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.

La resolución de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística consistentes en la demolición o reconstrucción de los ejecutados.

H. En materia de subvenciones:

La aprobación de las bases reguladoras y la resolución de procedimientos de concesión de subvenciones, becas, premios y concurso y demás actividades de fomento, que conlleven obligaciones o gastos de contenido económico que sean competencia del pleno, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades.



Martes, 21 de noviembre de 2023

Aprobar la concesión de ayudas y subvenciones directas que sean competencia del pleno, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades.

La solicitud de subvenciones, ayudas económicas y/o técnicas al Estado, a la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, para cualquier tipo de obra, servicio o suministro, incluido la aprobación de los proyectos relacionados con la solicitud de subvención.

I. En materia de relaciones laborales:

La propuesta al órgano competente de la Junta de Extremadura de los días que tendrán la consideración de fiestas locales.

J. En materia de revisión de actos en vía administrativa:

Declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas, en los casos y conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración de lesividad de los actos anulables en los casos y conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

SEGUNDO. Se delega también en la Junta de Gobierno Local la ejecución de los actos administrativos que hayan sido dictados en ejercicio de las competencias delegadas por el pleno.

TERCERO. Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto que se señala a continuación, y se considerarán, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el Órgano delegante:

«La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación acordada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha ____ ...»



Martes, 21 de noviembre de 2023

CUARTO. Las delegaciones reseñadas en los puntos anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serrejón, 13 de noviembre de 2023

Antonio González Matías

SECRETARIO-INTERVENTOR

